



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 136 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 de octubre del 2020

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 07 de octubre de 2020, inserto en el Informe N° 028-2020/GSRMH-402000-402300-DEACE (06/10/2020), Resolución Gerencial Sub Regional N° 125-2020/GRP-GSRMH (25/09/2020) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Gerencial Sub Regional N°125-2020/GRP-GSRMH**, de fecha 25 de septiembre de 2020, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2020 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la Inclusión de un procedimiento de selección para la contratación del servicio consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna del distrito de Lalaquíz, provincia Huancabamba -Piura”, por el importe de S/ 110,300.00 (Ciento Diez Mil Trescientos con 00/00 Soles), cuyo detalle se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, mediante el **Informe N° 028-2020/GSRMH-402000-402300-DEACE**, de fecha 06 de octubre de 2020, el responsable del Órgano encargado de Contrataciones – GSRMH, remite la Gerencia Sub Regional los Términos de Referencia para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y revisión de liquidación de la Obra: “Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna del distrito de Lalaquíz, provincia Huancabamba -Piura”, por un valor referencial ascendente a de S/ 110,300.00 (Ciento Diez Mil Trescientos con 00/00 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2020. El Plazo de ejecución de la consultoría es de Noventa (90) días calendarios y será convocado por el Sistema Mixto (Por Tarifas y A Suma Alzada), conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N°344°-2018-EF), a efectos solicite a la Gerencia Sub Regional la aprobación del Expediente de Contratación a través de la resolución correspondiente, a fin de continuar con el trámite correspondiente para la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), así como en el Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), que regula en sus artículos 41° y 42° los requisitos y contenido respectivamente del expediente de contratación, el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG; que aprueba normas de control interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 136 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 de octubre del 2020

Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: **“Mejoramiento del Canal Sandalique II, Sector el Papayo y la Laguna del distrito de Lalaquiz, provincia Huancabamba -Piura”**, por un valor referencial ascendente a de S/ 110,300.00 (Ciento Diez Mil Trescientos con 00/00 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2020. El Plazo de ejecución de la Obra es Noventa (90) días calendarios y será convocado por el Sistema Mixto (Por Tarifas y A Suma Alzada), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

